



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/053/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SERVICIO DE IMPRENTA.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/053/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SERVICIO DE IMPRENTA**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 15 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el Encargado de la Hacienda Municipal, el C. Jesús Martínez Navarro, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para la adquisición de material publicitario y servicio de imprenta.
2. Con fecha del día martes 19 diecinueve de agosto del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública local denominada **UC/053/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SERVICIO DE IMPRENTA**.
3. Posteriormente el lunes 25 veinticinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día jueves 28 veintiocho de agosto a las 13:00 trece horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el titular del órgano de control interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes

- a) JORGE ALBERTO MERCADO PADILLA
- b) EVERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/053/2025 para la Adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.



“CONSIDERADOS”

- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **C. Jorge Alberto Mercado Padilla**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **C. Everardo Rodríguez Martínez**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		JORGE ALBERTO MERCADO PADILLA	EVERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	N/A	N/A
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	N/A	N/A
Persona Física	Copia de Identificación	Si cumple	Si cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si cumple	Si cumple
	Curriculum del Participante	Si cumple	Si cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si cumple	Si cumple
	Datos Bancarios	Si cumple	Si cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si cumple	Si cumple
	Correo electrónico	Si cumple	Si cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si cumple	Si cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si cumple	Si cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/053/2025 para la Adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.



Elementos económicos		
EVALUACIÓN	JORGE ALBERTO MERCADO PADILLA	EVERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Infracciones	\$2,156.70	\$2,691.20
Orden de trabajo	\$1,322.40	\$1,345.60
Boletos de piso baño	\$350.00	\$350.00
Hojas membretadas Tamaño carta	\$1,140.00	\$1,600.00
Hojas membretadas Tamaño Oficio	\$1,180.00	\$2,200.00
Requisiciones	\$1,879.20	\$2,018.40
Contra recibos	\$1,241.20	\$580.00
Lonas	\$116.00	\$92.80
Impresión tabloide	\$10.44	\$23.20
Propuesta Económica	\$9,395.94	\$10,901.20

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, C. Jorge Alberto Mercado Padilla y el C. Everardo Rodríguez Martínez, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con dos propuestas técnicas y económicas que satisfacen las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes, C. Jorge Alberto Mercado Padilla y el C. Everardo Rodríguez Martínez, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 70% del total de la partida disponible al Proveedor C. Jorge Alberto Mercado Padilla.
- B) Contrato por el 30% del total de la partida disponible al Proveedor C. Everardo Rodríguez Martínez.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/053/2025 para la Adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.



Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta **\$ 210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, al **C. Jorge Alberto Mercado Padilla**, respecto a la Adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.

Segundo. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta **\$ 90,000.00 (noventa mil 00/100 Moneda Nacional)**, al **C. Everardo Rodríguez Martínez**, respecto a la adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.

Tercero. Los contratos de referencia podrán ser firmados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ocotlán, Jalisco a 29 de agosto del 2025.

C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS	C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/053/2025 para la Adquisición de Material Publicitario y Servicio de Imprenta.